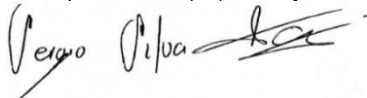


RADICADO N°: 686554089001-2020-0037-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMY JOHANA LANDINEZ LEAL
DEMANDADO: MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente del presenta trámite procesal encuentra el Despacho que la Doctora MONICA FONSECA GARCIA quien ejerce la representación legal de la parte accionante EMY JOHANA LANIDNEZ LEAL, allega al correo electrónico del Juzgado memorial mediante el cual da respuesta al requerimiento estipulado en el numeral segundo del auto de fecha 21 de abril de los corrientes; mediante el cual se le solicitaba pronunciamiento frente a los documentos visibles a folio 49 y 50 del expediente físico concernientes a la solicitud de terminación del proceso de marras por pago total de la deuda y acta de conciliación.

Manifiesta la togada FONSECA GARCIA, respecto de la conciliación efectuada en el centro de conciliación de Sabana de Torres, no fueron tenidos en cuenta sus honorarios ni tampoco a la suscrita apoderada al momento de realizar la mentada conciliación; solicita al despacho se tasen los honorarios a que tiene derecho toda vez que como lo manifiesta en palabras suyas “fui quien con poder de la demandante inicie, tramite y lleve todo el curso del proceso... solicito muy respetuosamente que antes de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, sean tasados y cancelados mis honorarios a la labor realizada.”

Así las cosas respecto de la solicitud elevada por la apoderada, es necesario para dar trámite a su requerimiento; conforme el artículo 76 del Código General del Proceso, allegue escrito de incidente de regulación de honorarios al cual deberá además anexar el contrato suscrito con el extremo activo en esta litis, EMY JOHANA LANIDNEZ LEAL y se tramitará con los parámetros del artículo 366 de C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **11 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**

14/2/22, 17:20

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres - Outlook

PAGO TOTAL OBLIGACION RADICADO 2020-00037

Wilson Aurelio Gonzalez Vera <wilsonaureliogonzalez@gmail.com>

Lun 14/02/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Pago total obligación.pdf;

Buenas tardes señores del Despacho, por medio del presente me permito presentar acta de conciliación del pago total de la obligación dentro del proceso en mención.

ATTE. MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO

--

Wilson Aurelio González Vera

Celular 3102099314

Abogado

Este correo y cualquier archivo anexo pertenece al abogado Wilson Aurelio González y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

E.S.D

RADICADO : 2020- 00037

REF. : EJECUTIVO LETRA DE CAMBIO

DEMANDANTE : EMY JOHANNA LANDINEZ LEAL

DEMANDADA : MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO

ASUNTO : TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO
TOTAL, DE LA OBLIGACIÓN

En Sabana de Torres a los quince (15) días del mes febrero del año 2022 **MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.192.875 de Dovio Valle en calidad de demandado me permito presentar CONCILIACIÓN No. 106 del cuatro (04) de noviembre del año 2021 del centro de conciliación de Sabana de Torres donde se cancela la totalidad de la obligación a la señora demandante **EMY JOHANNA LANDINEZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.560.301 de Bucaramanga, en calidad de ACREEDORA dentro del proceso ejecutivo No. 2020- 00037 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.

Por lo que agradezco se proceda a dar terminado el proceso y por consiguiente el respectivo archivo del mismo expidiendose el levantamiento de las medidas cautelares.

Anexo Acta de conciliación.

Sin otro en particular agradezco la amable atención;

Atte.,


MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO
CC No. 94.192.875 de Dovio Valle

Escaneado con C

ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

No. 106 Año 201

Fecha: 04/11/2021 Hora: 3:00 P.M. PACE / Lugar: Pueblo enriquecido

Municipio: Sabana de Torres Departamento: Santander

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitados las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: EMP JOHANNA LANDINEZ REAL

No. Cédula: 63.560.301 de Pueblo enriquecido

Vereda o Barrio: Lizboa Municipio: Amaluza Departamento: Santander

Dirección: K. O. ecobada Bauviente Chumpe Teléfono: 3013899462

CONVOCADO (S)

Nombres y Apellidos: Manuel Roberto Snolano Nieto

No. Cédula (s): 94.192.875 de Dumont - Bogotá

Vereda o Barrio: La Gomiz Municipio: S. de M. S. Departamento: Bogotá

Dirección: El Alto de la Gomiz Teléfono: 3185478527

HECHOS Y PRETENSIONES

La señora EMP JOHANNA LANDINEZ REAL, informa que tiene un proceso ejecutivo por el pñm. ADUARDO CEDIEL por un valor prestado de veinticuatro (\$24.000.000-) millones de pesos sin pagar, pendiente por pagar a un año, y su fiador es el señor Manuel Snolano Nieto y en la actualidad está respondiendo por dicha partida.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de DAVID ALFONSO GUINTERO DURÁN Identificado (a) con

cédula de ciudadanía No. 17.065.157 de BOGOTÁ D.C. en calidad de CONCILIADOR(A) EN

EQUIDAD, nombrado por el JUEFADO PEDRINELO DE SABANA DE TORRES mediante

Resolución No. 015 de fecha 14/07/2009, y luego de exponer sus puntos de vista

sobre los motivos del conflicto, acuerdan:

Después de las partes se llega al siguiente acuerdo: así: El señor Manuel Roberto Snolano Nieto dice que en la actualidad

em es el fiador de el suñr ALVARO CEDIEL, y que arrendo dicha vivienda en la suñra EMP LANDIVEX LEAL y en la actualidad se le adeuda la suma de ochomillones - (\$8000.000-) de pesos sumados, permitiendo, y en el día de hoy - 04-11-2021, en la oficina de conciliación en Equidad y en presencia del conciliador JASEO ALFONSO GUINTEO DURÁN - R-015-17-07-2009 - hacer entrega de la suma enumerada. 2º) El suñr Manuel Roberto Molano Nieto, le informa como Pedimento EMP JOHANNA LANDIVEX LEAL, levante la medida cautelar en proceso ejecutivo radicado en el Juzgado Promiscuo de la zona de rios Nº 2020-00037., 3º) La suñra EMP JOHANNA LANDIVEX LEAL, acepta y da por entendida y dice que el suñr ALVARO CEDIEL y su fiador MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO quedan a PA\$ y salvo por el concepto que es de sumas y a su vez pida al Juzgado Promiscuo levante la medida cautelar, se da por terminada la presente audiencia y cada una de las partes se va a su casa respectivo

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador en Equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta hace tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

Firma: Emy Johanna Landivex Leal
Nombre: EMP JOHANNA LANDIVEX LEAL
No. C.C.: 63.560.301 de Buenavista

Firma: Manuel Roberto Molano Nieto
Nombre: MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO
No. C.C.: 94.192.875 de Duitama - Boyacá

Firma: _____
Nombre: _____
No. C.C.: _____ de _____

Firma: _____
Nombre: _____
No. C.C.: _____ de _____

Nombre Conciliador: JASEO ALFONSO GUINTEO DURÁN

Firma: Jaseo Alfonso Guintero Durán

Nombramiento: Resolución ☒ Acuerdo ☐ No. 015 Fecha 17/10/2021 de: Juzgado Promiscuo

Se expide copia original a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación en equidad. El primer original reposa en los archivos del Punto de Atención de Conciliación en Equidad del municipio de Duitama. De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, ésta copia se presume auténtica.